



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 58 de 2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Pilar Fernández Jiménez y María del Prado Fernández Jiménez contra la empresa Productos y Comercialización de la Harina S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de la Ilustrísima Magistrada Juez María Lucía Ruano Rodríguez
En Talavera de la Reina a 20 de junio de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María del Pilar Fernández Jiménez y María del Prado Fernández Jiménez frente a Productos y Comercialización de la Harina S.A. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.236,62 euros, en concepto de principal, más intereses de mora correspondiendo a María del Pilar Fernández Jiménez la cantidad de 1.925,74 euros, de principal más 192,57 euros de intereses de mora haciendo un total de 2.118,31 euros y María del Prado Fernández Jimenez la cantidad de 1.925,74 de principal más 192,57 euros de intereses de mora haciendo un total de 2.118,31 euros, más otros 500,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme dispone el artículo 251.2 de la LJS.

Dése traslado al Fogasa de la presente resolución, junto con copia de la demanda de ejecución, a los efectos previstos en el artículo 54.2 de la LJS.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentada sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en Banesto, cuenta número 4338 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 43380000-64-0058-14 de la Entidad Bancaria Banesto, código de oficina 1068, debiendo indicar los conceptos del ingreso.



Así lo acuerda y firma SS". Doy fe.

Decreto del Secretario Judicial don José Manuel Recio Nuero.

En Talavera de la Reina a 20 de junio de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada, María del Pilar Fernández Jiménez y María del Prado Fernández Jiménez contra Productos y Comercialización de la Harina S.A. y Fogasa, por importe de 4.236,62 euros, en concepto de principal, correspondiendo a María del Pilar Fernández Jiménez la cantidad de 2.118,31 euros de principal y María del Prado Fernández Jimenez la cantidad de 2.118,31 de principal más 500,00 euros de intereses y costas.

Segundo: Atendiendo a los precedentes indicados en el fundamento de derecho segundo, se va a proceder a dictar insolvencia y antes de ello y de conformidad al artículo 276.1 de la LJS, se procede a dar audiencia a María del Prado Fernández Jimenez y María del Pilar Fernández Jimenez y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Productos y Comercialización de la Harina S.A. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 20 de junio de 2014.- El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.ºI.-6293